



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, treinta (30) de abril de dos mil dieciocho (2018)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**  
**DEMANDANTE: WILLINGTON MARIO GARCÍA GARCÍA**  
**DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**  
**EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2018 00020 00**

Al plenario se allegaron dos certificaciones provenientes de la Dirección de Personal del Ejército Nacional, una del 19 de febrero de 2018, suscrita por el oficial de nómina, en la que indica que el Batallón de Contraguerrillas N° 52 "el Juan Conde", se encuentra ubicado en Melgar – Tolima, la cual fue aportada por la apoderada de la parte actora (folio 40), y la otra del 20 de marzo de 2018, suscrito por oficial de la Sección de Base de Datos, en respuesta al oficio N° 104 del 5 de mayo de los corrientes (folio 41), en el que informa que la última unidad en que laboró el demandante fue el enunciado batallón cuya ubicación es en la Macarena – Meta (folio 42), en vista de lo anterior éste operador judicial, a fin de establecer la competencia territorial del presente asunto, le dará prelación a la última certificación allegada como quiera que fue la que resuelve el requerimiento efectuado por el Despacho.

En consecuencia, y como quiera que la presente demanda cumple con los presupuestos y los requisitos de oportunidad y forma establecidos en los artículos 161 a 167 del C.P.A.C.A., procede el Despacho disponer sobre su admisión, en consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir el medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, presentada a través de apoderado judicial por el señor **WILLINGTON MARIO GARCÍA GARCÍA**, contra la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**.

**SEGUNDO:** Tramítese por el procedimiento ordinario en primera instancia, conforme a lo dispuesto en los artículos 179 y siguientes del C.P.A.C.A., en consecuencia se dispone:

1. Notifíquese el presente auto en forma personal al **MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL** y a la **PROCURADORA 205 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA** delegada ante este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.

Se advierte al demandado que con la contestación de la demanda deberá aportarse los documentos que se encuentren en su poder y pretendan hacer valer como prueba, así mismo, durante el mismo término de traslado de la demanda deberá aportar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto de la presente demanda, aun cuando no se conteste la demanda, conforme a lo normado en el parágrafo primero del artículo 175 del C.P.A.C.A.

2. Notifíquese el presente auto en forma personal al **DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** con lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., en concordancia con el artículo 2.2.3.2.3 del Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015.
3. Se corre traslado de la demanda por treinta (30) días a la parte demandada e intervinientes de conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A. informándoles que una vez notificados las copias de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a su disposición.
4. La parte actora deberá cancelar la suma de VEINTISEIS MIL PESOS (\$26.000), por concepto de notificación y gastos ordinarios del proceso los cuales consignará en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 44501002937-8 del BANCO AGRARIO de COLOMBIA, Convenio 11470 a nombre del JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, en el término de treinta (30) días de que trata el artículo 178 del C.P.A.C.A., so pena de aplicar el desistimiento tácito.

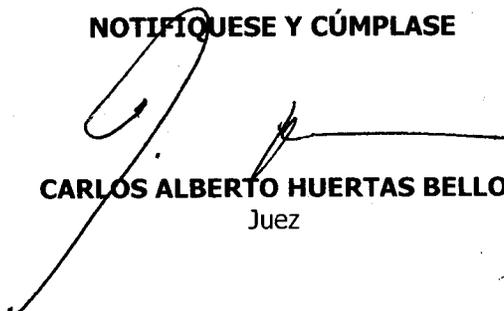
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VILLAVICENCIO

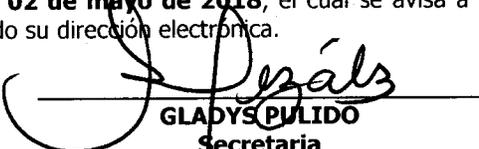
**TERCERO:** Se reconoce personería a la abogada CARMEN LIGIA GOMEZ LOPEZ como apoderada del accionante en los términos y forma del poder conferido obrante a folio 1 del expediente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO**  
Juez

 **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 15 del 02 de mayo de 2018, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

  
**GLADYS PULIDO**  
Secretaria